

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo quinta reunión del Comité Permanente  
Ginebra (Suiza), 7-11 de julio de 2014

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

Elefantes

MECANISMO DE ADOPCIÓN DE DECISIONES  
PARA AUTORIZAR EL COMERCIO DE MARFIL

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 16ª reunión (CoP16, Bangkok, 2013), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 16.55 sobre *Mecanismo de adopción de decisiones para autorizar el comercio de marfil*, como se indica a continuación:

***Dirigida al Comité Permanente***

*El Comité Permanente deberá:*

- a) *con la asistencia de la Secretaría, someter a aprobación, a más tardar en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes, un mecanismo de adopción de decisiones para un proceso de comercio de marfil bajo los auspicios de la Conferencia de las Partes;*
  - b) *en su 64ª reunión, establecer un grupo de trabajo, integrado por el Presidente del Comité Permanente, las principales Partes interesadas y la Secretaría, para ejecutar la instrucción que figura en el párrafo a) de la presente decisión. El grupo de trabajo desempeñará su labor entre periodos de sesiones y tomará en consideración los documentos relevantes sometidos en anteriores reuniones del Comité Permanente y los resultados y los comentarios en el documento CoP16 Doc. 36, y consultará con expertos o interesados adicionales, si así lo estima necesario. El Comité Permanente deberá considerar los resultados y las recomendaciones del grupo de trabajo en su 65ª reunión, tomar una decisión sobre nuevas medidas, según proceda, y acordará una propuesta final en su 66ª reunión para someterla a la consideración de la CoP17; y*
  - c) *desempeñar su labor en la preparación de un mecanismo de adopción de decisiones en consulta con todos los Estados del área de distribución del elefante africano y asiático, en la medida de lo posible, en francés e inglés.*
3. En su 64ª reunión (SC64, Bangkok, marzo de 2013), el Comité Permanente acordó la siguiente composición del Grupo de Trabajo sobre un Mecanismo de Adopción de Decisiones (Grupo de Trabajo DDM) para un proceso de comercio de marfil, como se solicita en la Decisión 16.55: Botswana, Burkina Faso, Camerún, China, Congo, Estados Unidos de América, India, Japón, Kenya, Nigeria, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda, Sudáfrica y Tailandia, la Presidencia del Comité Permanente (Noruega) y la Secretaría.

### Trabajo entre períodos de sesiones

4. En octubre de 2013, la Secretaría informó al Grupo de Trabajo DMM que la Comisión Europea (CE) había tenido la generosidad de proporcionar 15.000 dólares de los Estados Unidos en apoyo de la aplicación de la Decisión 16.55. De acuerdo con la Comisión Europea, esos fondos pueden utilizarse para: i) consolidar y sintetizar los documentos, conclusiones y observaciones pertinentes proporcionados en el marco de los debates sobre un mecanismo de adopción de decisiones para un proceso de comercio de marfil, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo b) de la Decisión 16.55; y ii) facilitar, en la medida de lo posible, traducciones de los documentos en francés y en inglés, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo c) de la misma Decisión.
5. Desde la CoP16, la Secretaría ha examinado las tareas del Grupo de Trabajo DMM con varios de sus miembros en el marco de una serie de reuniones internacionales, por ejemplo, la tercera reunión del Comité de Dirección del Fondo para el elefante africano (Uagadugú, septiembre de 2013); el 12º Foro Consultativo de Vida Silvestre Africana (Livingston, noviembre de 2013); la Cumbre de Elefante Africano (Gaborone, diciembre de 2013); y la 27ª reunión del Comité de Fauna (AC27, Veracruz, mayo de 2014).
6. En relación con la organización y el enfoque general de la labor del Grupo de Trabajo DMM, varios miembros han presentado sugerencias sobre diversos aspectos de su estructura y sus actividades, en particular:
  - a) la Presidencia del Grupo de Trabajo DMM;
  - b) las tareas previstas y los productos deseados;
  - c) el *modus operandi* del Grupo de Trabajo DMM; y
  - d) el establecimiento de calendarios y objetivos realizables.
7. Respecto de la Presidencia del Grupo de Trabajo DMM, la mayoría de los miembros parece apoyar que Noruega continúe asumiendo esa responsabilidad. No obstante, no ha habido claridad o consenso entre los miembros del Grupo de Trabajo sobre otras cuestiones o sobre la mejor manera de avanzar. La Secretaría presentará un informe oral en la reunión en curso sobre los progresos realizados en la aplicación de la Decisión 16.55.
8. La Secretaría del Programa de las Naciones Unidas Para el Medio Ambiente (PNUMA) ha expresado su interés en colaborar con la Secretaría de la CITES en la elaboración de un documento de antecedentes, a lo largo de la línea de lo que se prevé en el párrafo b) de la Decisión 16.55, a fin de facilitar las deliberaciones del Grupo de Trabajo DMM. La Secretaría está celebrando consultas con la Secretaría del PNUMA con respecto a la preparación de un documento de ese tipo, y está dispuesta a colaborar con el Comité Permanente y el Grupo de Trabajo DMM, una vez que se llegue a un acuerdo sobre cómo avanzar.

### Recomendaciones

9. La Secretaría recomienda que los miembros del Grupo de Trabajo DMM que están representados en la reunión en curso se reúnan para examinar la aplicación de la Decisión 16.55, e informen sobre sus recomendaciones al Comité Permanente a fin de que pueda decidir sobre nuevas medidas según sea necesario.
10. Se invita al Comité Permanente a tomar nota del presente documento.